

**ACUERDO No.012 de 2006
(Julio 5 de 2006)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No.023 de 2004, para el establecimiento de desempate en el proceso de admisión

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
DEL CAUCA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No.023 de 2004 se establecieron los criterios para el proceso de admisión.
2. Que corresponde la Consejo Académico definir criterios de desempate para definir de manera objetiva los admitidos que obtienen un mismo puntaje en el proceso de admisión.
3. Que la admisión a los diferentes programas debe estar basada en un proceso de selección y admisión equitativo aplicado con transparencia.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: El artículo décimo segundo del acuerdo No.023 de Octubre 20 de 2004 quedará así:

***“Del empate en el proceso de admisiones.** Las situaciones de igualdad de puntajes para la selección de aspirantes para todos los programas académicos de la institución se resolverán mediante el siguiente procedimiento:*

- a. *Se aplicará la ley 403 de 1997 sobre beneficios a los sufragantes.*
- b. *Si persistiere el empate, o no fuere posible aplicar la ley 403 por ser menores de edad, se seleccionará al aspirante con el mejor puntaje en la ponderación de la prueba de icfes.*
- c. *De no resolverse el empate con el anterior procedimiento, se efectuará con el puntaje obtenido en la prueba escrita para los programas académicos que aplican o la entrevista para quienes no aplican prueba escrita.*

Parágrafo: Admitidos a segunda opción: *Los aspirantes que no fueron admitidos a la carrera de primera opción y obtuvieron un puntaje suficiente para ser considerados elegibles, podrán ser admitidos a la carrera que haya señalado como segunda opción de acuerdo a la disponibilidad de cupos”.*

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las presentes modificaciones al Acuerdo No.023 de 2004.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Tuluá (V), a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente,

La Secretaria,

FEDERICO GONZALEZ GONZALEZ

LIMBANIA PEREA DORONSORO